

**RESOLUCIÓN N.047**  
**09 DE JULIO DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE  
LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO  
URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS"**

El Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS – MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.10.100.227, nombrado según lo establecido en el decreto 414. del 2024 y acta de posesión No 115 del 10 de septiembre de 2024; Empresa que tiene la naturaleza de una empresa industrial y comercial del estado (EICE), creada mediante acuerdo No. 007 del 30 de abril del año 2022 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

1. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS, mediante la resolución No. 084 del 19 de julio de 2016, tiene establecido para sus funcionarios el horario laboral de lunes a viernes.
2. Que el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia establece que los servidores públicos están al servicio del estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la constitución, la ley y el reglamento.
3. Que el Decreto 1083 de 2015 establece en su artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"
4. Que el día 7 de agosto de 2025, Colombia conmemora una de las fechas más significativas de su historia, el Día de la Batalla de Boyacá, que selló la independencia nacional. Este día, de conformidad con el Decreto 454 de 1886 y el Artículo 177 del Código Sustantivo del Trabajo (aplicable por analogía en el sector público en cuanto a su carácter de descanso remunerado), es considerado un día festivo nacional de descanso obligatorio.



**RESOLUCIÓN N.047**  
**09 DE JULIO DE 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE  
LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO  
URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS”**

5. Que dado que el día 7 de agosto de 2025 es un jueves, se observa la oportunidad de conceder permiso compensado el día viernes 8 de agosto de 2025 como un día no hábil, permitiendo así que los funcionarios públicos de la entidad disfruten de un puente festivo prolongado, lo cual redundará en beneficios para su bienestar, integración familiar y descanso. Esta medida, además de ser un incentivo para el capital humano de la empresa, busca optimizar el clima laboral y la productividad a largo plazo.
6. Que para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público y el cumplimiento de la jornada laboral semanal legalmente establecida, la jornada correspondiente al viernes 8 de agosto de 2025 será compensada previamente mediante el trabajo efectivo de los funcionarios públicos el sábado 26 de julio de 2025
7. Que al definir una fecha específica de compensación previa (sábado 26 de julio), se asegura el cumplimiento de la jornada laboral legal de 44 horas semanales garantizando la adecuada prestación del servicio público.
8. Que la Alcaldía de Dosquebradas expidió el Decreto 295 de 2025 mediante el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados de la administración central del municipio de Dosquebradas.
9. Que la Gerencia de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS ha decidido acogerse a los términos y alcances definidos en el decreto 295 de 2025

Expuesto lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. ESTABLECER JORNADA LABORAL ESPECIAL.** Establecer como jornada de trabajo especial para los servidores públicos y trabajadores oficiales de la empresa de desarrollo urbano y rural de Dosquebradas EDOS, el día 26 de julio de 2025 en jornada laboral continua desde las 7:00 am hasta las 3:00 pm, como compensatorio del día 8 de agosto de 2025, el cual será inhábil.



**RESOLUCIÓN N.047**  
**09 DE JULIO DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE  
LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO  
URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS"**

**ARTÍCULO 2 CUMPLIMIENTO.** Los Subgerentes y demás personas del nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de este acto administrativo, quienes podrán concertar la compensación de dichas fechas en los casos excepcionales que se puedan presentar con los funcionarios a su cargo, garantizando la prestación del servicio y el normal funcionamiento de las dependencias a su cargo."

**ARTÍCULO 3** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Dosquebradas (Risaralda), a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

  
\_\_\_\_\_  
**MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE.**  
Gerente General

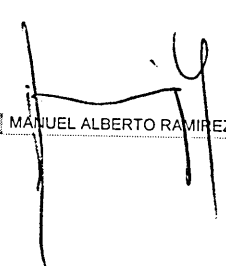
PROYECTO

VIVIANA GARCIA 

REVISÓ

 ANDRES HINCAPIE

APROBÓ

 MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE

